



*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2020, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se abre temporalmente el periodo de presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020060327)*

Visto el informe y la propuesta elevados a esta Dirección General por la Comisión Técnica de Valoración, previo acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020 sobre la necesidad de Apertura con carácter temporal de presentación de solicitudes de Adopción Autonómica, y considerando los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 3 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de fecha 17 de junio de 2013 dictado por el Director General con competencia en la materia y en el que se daba publicidad a la resolución emitida ese mismo día, por la Dirección General de Política Social y Familia y en la que se acordaba el cierre con carácter temporal del período de presentación de solicitudes adopción nacional en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, con motivo del elevado número de solicitudes pendientes de valoración como de solicitantes ya declarados idóneos y suficientes para cubrir las necesidades de menores adoptables hasta seis años, ya que quedó abierto el plazo para poder presentar solicitudes para menores con características o situaciones especiales.

Segundo. Se eleva propuesta técnica de la Jefa de Promoción y Prevención Familiar de 13 de enero de 2020, proponiendo la apertura temporal de solicitudes de valoración de adopción nacional para la adopción de niños y niñas de edades comprendidas entre los 0 y los 6 años y que no se encuentran en el grupo de niños y niñas con necesidades especiales definidas en el artículo 48 del decreto 101/2018 de 3 de julio, debiendo regular estos flujos de solicitudes con las adoptabilidades de los niños atendidos actualmente por el Sistema de Protección Infantil Autonómico.

Tercero. La Comisión Técnica de Valoración da el Visto Bueno al precitado informe en su reunión técnica de fecha 14 de enero de 2020, acordando con ello elevar a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias propuesta de apertura temporal de solicitudes de valoración de adopción nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.26 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la comunidad Autónoma de Extremadura, nuestra Comunidad tiene competencia exclusiva en materia de "Infancia y juventud. Protección y tutela de menores".



Segundo. Las competencias en materia de protección de menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia.

Tercero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, conforme determina el artículo 7 del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores, así como lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia.

Cuarto. Según refleja el informe propuesta de fecha 13 de enero de 2020,

“Conforme se observa en el registro de datos, a lo largo de los seis años y medio que han estado cerradas la apertura de solicitudes de adopción para niños de 0 a 6 años y que no se encuentran en las denominadas necesidades especiales, definidas en el artículo 48 del nuevo decreto 101/2018 de 3 de julio, se ha ido produciendo de forma natural una merma en el número de familias declaradas idóneas y cuyos expedientes han sido cerrados por diferentes motivos [...].

Asímismo [...] procede de igual forma reaperturar ya que la tendencia observada en el transcurso del tiempo es que las familias que llevan ya cierto tiempo y han pasado por una actualización y no han recibido asignación declinan en el deseo de adoptar pues la etapa de espera les genera unos costes emocionales que nos les permite sostener la incertidumbre que como sabemos genera un proyecto de paternidad adoptiva.

Dado que esta apertura puede generar un importante caudal de solicitudes se propone que durante este período seamos prudentes en el número de recepciones de solicitudes con el fin de no acumular en exceso para no perjudicar a las familia en su etapa de espera, debido al desconcierto que les genera la insatisfacción de no ver culminado su proyecto adoptivo y también poder respetar lo que se establece en la disposición adicional primera en cuanto a que (...) ” se podrá suspender, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la admisión de nuevas solicitudes de valoración de adopción nacional de menores sin necesida-



des especiales cuando el número de solicitantes inscritos en la sección segunda del Registro General d adopciones, como solicitantes de adopción nacional declarados idóneos, sea superior en quince veces al número de propuestas de adopción ante el juzgado correspondiente en cómputo anual”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN :

Procédase a la apertura temporal del periodo de admisión de solicitudes de valoración de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adopción de niños y niñas de edades comprendidas entre los 0 y los 6 años y que no se encuentran en el grupo de niños y niñas con necesidades especiales definidas en el artículo 48 del decreto 101/2018 de 3 de julio, durante un periodo de 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Para el adecuado conocimiento y divulgación de su contenido, pubíquese la presente resolución tanto en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos a partir del día siguiente a la misma, como en la página web de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, Servicio de Protección y Atención a la Infancia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de febrero de 2020.

La Directora General de Servicios Sociales,  
Infancia y Familias,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO